

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN ESPERANZA VIVA EN PRO DE PERSONAS CON VIH EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL TERRITORIO NACIONAL (ASEV) Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA).

IAFA-USJ-CONV-056-12-2022

Entre nosotros, el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**, en adelante denominado “**IAFA**” con cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por el Master **Juan Antonio Calderón Rodríguez**, mayor de edad, soltero, Trabajador Social Clínico y Psicólogo, vecino de Curridabat, San José, portador de la cédula de identidad uno-mil cuatrocientos treinta y tres- seiscientos treinta y cinco, quien es el Presidente de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, **nombramiento que se encuentra actual y vigente hasta el 23 de junio del 2023, según Acuerdo N° 1, Firme, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 15-2022, de fecha 23 de junio del 2022**, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley N° 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicho funcionario tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y la **Asociación Esperanza Viva en Pro de Personas con VIH en Pobreza y Pobreza Extrema del Territorio Nacional, en adelante denominada “ASEV”** con cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero dos - setecientos veintitrés mil trescientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por el señor **Rodolfo Gerardo Leitón Hernández**, mayor de edad, soltero, Guía turístico, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad uno-ochocientos quince-ciento ochenta, quien es Apoderado Generalísimo sin límite de suma, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. La ASEV, es una organización inclusiva, líder en la defensa y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos fundamentales de todas las personas en Costa Rica.
2. La ASEV, trabaja por el reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos fundamentales, mediante procesos estratégicamente integrados, impulsados por el compromiso y la sustentabilidad programática y financiera, prestando servicios de alta calidad en salud sexual y salud reproductiva, dirigidos prioritariamente a poblaciones en pobreza y vulnerabilidad.
3. La ASEV, cuenta con más de 20 años de experiencia, se ha posicionado como la ONG líder en la promoción del acceso a la salud sexual y salud reproductiva.

4. La ASEV, ofrece servicios de alta calidad en salud sexual y salud reproductiva, dirigidos prioritariamente a poblaciones históricamente vulneradas.
5. La ASEV, es pionera en la introducción de servicios de planificación familiar, y en el proceso de sensibilización y capacitación de personas prestadoras de servicios de salud desde el enfoque de los derechos humanos y la legislación vinculante en la temática.
6. La ASEV, ofrece un abordaje, contención y seguimiento a las personas desde un enfoque comunitario, en donde se ofertan otros servicios complementarios que pueden contribuir en la calidad de vida de las personas.
7. La ASEV, ofrece a las personas el servicio de navegación, en donde se gestiona acompañamiento de PARES, asesoría legal, procesos migratorios y de aseguramiento, adherencia al ARV, entre otros, que contribuyen con la respuesta de atención integral desde la salud comunitaria.
8. La ASEV, promueve y ejecuta la prevención combinada en torno al VIH e ITS, promoviendo las pruebas, estilos de vida saludables y prácticas sexuales seguras.
9. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, con independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con la ley N°8289. En el Decreto Ejecutivo N° 33070-S, del miércoles 10 de mayo del 2006, se define la estructura del IAFA vía reglamento y le otorgan a la Institución las directrices generales, sus competencias y su razón de ser institucional.
10. Que la Ley número 8204, reforma integral de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas en su artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física, psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post-tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas fármaco dependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.
11. Que el IAFA tiene la misión de contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras en materia de drogas, a mejorar las condiciones de vida de todas las personas en sociedad, por medio de un conjunto de intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo – asistenciales, tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.

12. Que es de interés de la ASEV y el IAFA la suscripción del presente convenio de cooperación, cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado costarricense en el tema del respeto de los derechos fundamentales de las personas con la condición de VIH, y llevar a cabo las recomendaciones que la Organización Mundial de Salud y la Organización de Naciones Unidas han dado sobre el tema.
13. La ASEV, en su compromiso en temas relacionados con salud sexual y reproductiva, brinda atención a población joven, a población LGBTIQ, a mujeres, migrantes e indígenas y en general a poblaciones que han sido históricamente vulnerabilizadas. Por tanto, como organización de sociedad civil que atiende a estas poblaciones y según las necesidades que se presentan en la atención de las personas usuarias, es importante llegar a un acuerdo de cooperación IAFA-ASEV para referencia y contra referencia de personas usuarias, así como el apoyo en otros aspectos que se consideren necesarios.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones señaladas y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones, convenimos en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la atención integral de la población con condición VIH/ITS y sexualmente diversa, con algún tipo de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de dar una atención libre de estigmas y discriminación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Obligaciones del IAFA:

- Brindar atención de acuerdo con sus posibilidades y capacidad operativa, a las personas usuarias que se identifique requieran atención vinculada a consumo de sustancias psicoactivas.
- Brindar material informativo elaborado por IAFA, según disponibilidad del mismo y que pueda ser de utilidad para las labores que se realizan desde ASEV.
- Capacitar en la medida de sus posibilidades, a personal de ASEV en temas vinculados a sustancias psicoactivas.
- Proveer servicios libres de estigma y discriminación para la población con la condición VIH/ITS y población sexualmente diversa; ya sea la población referida por ASEV o aquella que solicite sus servicios por otros medios.
- Realizar referencias de las personas pertenecientes a la población meta con las que está trabajando ASEV, en el contexto del proyecto del Fondo Mundial, personas con VIH.

La implementación de estas actividades se hará de acuerdo con los mecanismos establecidos por ASEV y en acuerdo con IAFA y con su apoyo técnico. El IAFA participará en las reuniones de coordinación del sistema de referencia de servicios complementarios.

b) Obligaciones de la ASEV:

- Brindar atención según las necesidades y capacidad de ASEV, a las personas usuarias que sean remitidas por IAFA, para la vinculación al sistema de salud o bien hacia otros servicios complementarios que brinda ASEV.
- ASEV realizará procesos de sensibilización, formación en diferentes ejes temáticos desde el enfoque de DDHH dirigidos a las poblaciones beneficiarias y al personal de salud; en coordinación con el IAFA.
- Realizar materiales conjuntos entre IAFA – ASEV dirigidos al personal de salud, así como a las personas usuarias de los servicios.
- Cualquier otra acción que mitigue el estigma, la discriminación y violación de los derechos humanos y que contribuyan con la calidad de vida de las personas usuarias.

Lo anterior sin perjuicio que “LAS PARTES” acuerden la posterior suscripción de cartas de entendimiento para proyectos específicos, compatibles con el objetivo del presente convenio y acordes a los fines y responsabilidades de ambas organizaciones.

TERCERA. RESPONSABLES. La implementación y cumplimiento de las actividades mencionadas en la cláusula anterior estarán a cargo de la funcionaria Lezahariam Thomas Cornejo del Proceso de Atención a Pacientes del IAFA, la cual se encarga de coordinar la Comisión de VIH del IAFA y de la señora Rosibel Zúñiga Guardia, en calidad de Directora Ejecutiva de la ASEV.

CUARTA. COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL. Debido a la naturaleza de la intervención del IAFA, la coordinación de las actividades de referencia y contra referencia se hará por medio de la funcionaria Lezahariam Thomas Cornejo, como coordinadora de la Comisión de VIH del IAFA, o quien ostente la coordinación de la Comisión y de la señora Rosibel Zúñiga Guardia, como Directora Ejecutiva de la ASEV. La ASEV pondrá en contacto a dicho enlace con el IAFA y hará partícipe al IAFA en las reuniones de coordinación de la referencia y contra referencia.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que “LAS PARTES” realicen conjuntamente con motivo de este convenio, serán regulados, de conformidad con la normativa interna de cada entidad, con lo establecido en la Ley No. 8039 del 12 de octubre de 2000, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 del 14 de octubre de 1982, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867 del 25 de abril de 1983, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978 del 6 de enero de 2000, la Ley de Información no divulgada No. 7975 del 4 de enero de 2000, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan el compromiso de apegarse a la normativa que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de ellas, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información que pudiera ser de naturaleza confidencial solamente podrá ser entregada a terceros con autorización escrita del paciente o por orden judicial debidamente firmada por un juez de la República. En caso de población menor de edad, se requerirá el consentimiento de los padres o tutores legales.

SETIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamo judicial o extrajudicial.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que, para la consecución del objetivo del presente convenio será fundamental contar con la colaboración de los diferentes actores nacionales involucrados en la temática, sea instituciones públicas, sociedad civil y otros, así como sostener una estrecha comunicación y coordinación entre todos éstos cuando sea necesario, con el propósito de evitar eventual duplicidad de esfuerzos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”: El presente convenio marco, así como las cartas de entendimiento y sus respectivos productos o resultados estarán permeados de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las partes en un plazo mínimo de seis meses antes de su vencimiento, comunique a la otra, su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso se requerirá, de un finiquito entre ambas instituciones en la fecha de vencimiento de dicho período.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente al cumplimiento del plazo el presente convenio, por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, siempre y cuando la parte que lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a terceros, en el entendido de que las actividades que se encuentren en curso deberán continuar hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o desarrollado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre que la misma conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba la adenda al convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en primera instancia por las personas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de este convenio, y en la última instancia por el Director General del IAFA y el representante Legal de ASEV.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN: Para efectos de este Convenio se entenderá por:

1. **Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.
2. **Rescisión:** La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso para ambas partes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA: ESTIMACIÓN. Por su naturaleza, este Convenio es de cuantía inestimable. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades, que se desprenden del presente convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de su subrogación por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

DÉCIMA SETIMA: NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” señalan los siguientes lugares y medios para recibir notificaciones:

IAFA: Dirección: Oficinas de Sede central, ubicada San José, Montes de Oca, San Pedro, de la Escuela Franklin Roosevelt 300 metros este y 100 metros sur; oficina de la Dirección General. Teléfono: 2224-6122 ext. 251, Fax: 2224-6762, Correo electrónico: mperez@iafa.go.cr.

ASEV: Dirección: Barrio San Cayetano, ubicada en San José, 300 metros sur y 25 oeste de Encomiendas La Musoc (Diagonal al Colegio Profesional de Terapeutas de Costa Rica). Teléfono: 4700-5450. Correo electrónico asociacionesperanzaviva@gmail.com

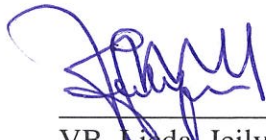
Ambas PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, lo suscribimos en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



MSc. Juan Antonio Calderón Rodríguez
Presidente
Junta Directiva IAFA



Sr. Rodolfo Leitón Hernández
Representante Legal 1096150140
ASEV



VB. Lidia Jeilyn Valverde Monge
Coordinadora de Servicios Jurídicos
IAFA